



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*Bloque Afirmación para una República
Igualitaria*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MEMA DE ENTRADAS	
ASUNTOS ENTRADOS	
Fecha: 07/05/10	Hoy: 12:08
Numero: 506	Fojas: 3
Expte. N°:	
Girado:	
Fecha:	

07/46/2010 - 03:57 - 1/3

NOTA N° 039/10
LETRA: B.A.R.I.

Ushuaia, 07 de mayo de 2010

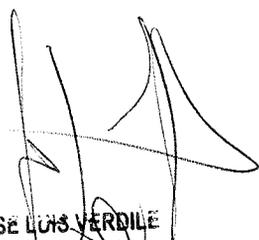
Sr Presidente del
Concejo Deliberante
Dn Damián de Marco
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados para la próxima Sesión Ordinaria el Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 2008 que regula los servicios de Camas Solares y/o similares.

El proyecto de mención, tiene por objeto, proteger a los menores de 18 años de edad de los posibles efectos perniciosos de los rayos ultravioletas.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente


JOSE LUIS VERDILE
Concejal A.M.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*Bloque Afirmación para una República
Igualitaria*

Visto;

Que por las características geográficas y climáticas de la región, la irradiación solar no tiene ni la intensidad ni la duración diaria que caracteriza a otras regiones del país, por lo que la población de nuestra ciudad no llega a adquirir el bronceado natural que es común en esas regiones,

Que por ello muchas personas concurren a los comercios donde se ofrecen los servicios de camas solares o similares en las cuales se someten a la acción de Radiación Ultravioleta, producida artificialmente por lámparas u otros artefactos electrónicos,

Que está probado que la radiación ultravioleta produce cancer de piel, en dosis que dependen del tipo de piel de cada persona y de sus características genéticas,

Que los niveles de seguridad dictados por la organización Mundial de la Salud, se refieren a las dosis de radiación controlada y verificable y en caso contrario, solo se recomiendan indicaciones aproximadas, como son las recomendaciones de no exponerse al sol en ciertos horarios del día,

y Considerando;

Que las características de la radiación ultravioleta emitida por la aparatología comercial, no puede ser verificada por los órganos municipales de control,

Que los efectos perniciosos dependen de cada persona y de cada artefacto emisor de radiación y por lo tanto, la Municipalidad no puede determinar a priori, un nivel inocuo de exposición para todo el público y para todos los equipos emisores de radiación ultravioleta que se ofrecen en el mercado,

Que por el principio de precaución, resulta recomendable condicionar la aplicación de tales tratamientos a las personas que pudieran ser más susceptibles de sufrir los efectos perniciosos de la radiación ultravioleta,

Por todo ello, se propone el siguiente proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal 2008;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Afirmación para una República
Igualitaria*

ORDENANZA

Artículo 1°._ Prohíbese la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas para bronceado (camas solares o similares) a personas menores de 18 años en todo el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Estarán exceptuados de esta prohibición, aquellas personas que deban someterse a radiación UV por prescripción médica.

Artículo 2°._ Los establecimientos que presten al público los servicios de bronceado mediante uso de aparatos que emitan rayos ultravioletas (camas solares o similares), deberán exhibir en un lugar visible un cartel, de no menos de 40x 40cm, en el cual se informe a los usuarios que la utilización de dichos aparatos esta prohibida para menores de 18 años.

Artículo 3°._ Hacer cumplir la norma dispuesta en el **Artículo 1°**, será responsabilidad del titular de la explotación enunciada en el artículo precedente.

Artículo 4°._ De forma.

JOSE LUIS VERDILE
Concejal A. R. F.
Concejo Deliberante Ushuaia